PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

8a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores diputados Horacio Ramiro González y José María Ottavis Arias

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Daniel Dardo Lorea, Carlos Hugo Hadad, Ricardo Montesanti y Marcelo Alejandro Leyría

DIPUTADOS PRESENTES:

Abarca Walter José
Amendolara María Valeria
Antonuccio Alfredo Mario
Armendariz Alejandro Pablo
Bonelli Lisandro Emilio
Britos Guillermo Alejandro
Castillo Christian
Cestona Germán Enrique
Cocino Juan Daniel
Corrado María Marta
Cosentino Moreto Martín M.
Cubría Patricia
D'Alessandro Mauricio L.
De Jesús Juan
Denot Liliana Elsa
Di Marzio Gustavo Abriel
Di Pascuale Rodolfo Marcelo
Díaz Marcelo Eduardo
Doval Hernán Diego
Elías Manuel
Eslaiman Rubén
España Alberto Mariano
Farías Pablo Christian
Feliú Marcelo
Funes Miguel Ángel José
Garate Pablo Humberto
Gay Héctor Norberto
Giaccone Rocío Soledad
Giacobbe, Mario Pablo
Godoy Gabriel Fernando
Golia Rubén Darío
González Horacio Ramiro
Grana Adrián Eduardo
Grenada Rubén Carlos
Gutiérrez Carlos Ramiro
Iriart Rodolfo Adrián
Jano Ricardo Javier
Juárez Juan Carlos
Lazzeretti Alfredo Remo
Ledesma Julio Rubén
Liempe Rita Beatriz
Lissalde Ricardo
López Mónica S.
March Alicia Virtudes
Martínez Héctor Eduardo
Martínez María Alejandra
Merquel Marisol
Moccero Ricardo Alejo
Monfasani Víctor Daniel
Mussi Juan José
Nardelli Santiago Andrés
Navarro Luis Fernando
Nazabal Karina María V.
Nocito Viviana Eleonora
Oliver Luis Alberto
Ottavis Arias José María
Pan Rivas María del Carmen
París Sandra Silvina
Pintos Liliana Alejandra
Portos Lucía
Quinteros Héctor Andrés
Ramírez Evangelina E.
Ratto María del Huerto
Raverta María Fernanda
Rego Graciela Nora
Regueiro Alfonso Aníbal
Rovella Diego Alejandro
Rozas Fernando Oscar
Saín Marcelo Fabián
San Pedro Mariano Sabino
Sánchez Alicia
Santiago Jorge Leonardo
Sarghini Jorge Emilio
Silva Alpa Nelson
Silvestre Jorge Luis
Torres Eduardo Marcelo
Torresi María Elena
Vago Ricardo Nicolás
Vignali Mario Gustavo
Zacca Leonel Omar

DIPUTADOS AUSENTES:

Acuña Carlos Alberto
Amondarain Juan José
Buil Abel Eduardo
Caputo Mario Daniel
Carusso Walter Hécto
Lorenzino Matta Guido M.
Pérez Fernando
Rolandi Graciela Mirta
Valicenti César Daniel
Villordo Sergio Omar
Yans Orlando

Con aviso:

Arata María Valeria

1.096/14-15, D/480/13-14, D/522/13-14, D/696/13-14, D/803/13-14, D/952/13-14, D/1.795/13-14, D/2.230/13-14, D/2.303/13-14, D/2.378/13-14, D/2.661/13-14, D/2.860/13-14, D/2.937/13-14, D/2.972/13-14, D/489/14-15, D/846/14-15, D/862/14-15, D/934/14-15, D/1.120/14-15, D/868/13-14, D/1.901/13-14, D/2.196/13-14, D/595/14-15 y D/1.195/14-15, al Poder Ejecutivo. El D/1.844/13-14, a las Asociaciones Civiles Organizadas; los expedientes D/2.178/13-14 y D/2.263/13-14, al Arzobispado Mercedes-Luján; el D/2.233/13-14, a la municipalidad de Carmen de Areco; el D/2.252/13-14, a Radio Chacabuco; el D/2.265/13-14, a la municipalidad de Arrecifes; el D/2.283/13-14, UTN Avellaneda; el D/2.302/13-14, a la Universidad Nacional de La Matanza; el D/2.370/13-14, a la municipalidad de Avellaneda; el D/2.377/13-14, al señor Ernesto Sinatra; el D/2.414/13-14, a la Sociedad Rural y municipalidad, de Coronel Pringles; el D/2.435/13-14, a la Escuela de Enseñanza Técnica Nº 1º y al Centro de Comerciantes e Industriales de Colón; el D/2.505/13-14, al CECIES; el D/2.543/13-14, a la Escuela Técnica Nº 6, de Wilde; el D/2.756-13-14, a la municipalidad de Azul; el D/2.892/13-14, a la municipalidad de General Pueyrredón; el D/2.936/13-14, a la UNLP; el D/195/14-15, al Equipo Teatral Chacabuco; el D/386/14-15, a la señora Gladys Adamson; D/490/14-15, a OPDS; el D/863/14-15, a la CONADIS; D/935/14-15, a la Secretaría de Cultura y Educación, de Berazategui; el D/961/14-15, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Nación; y el D/2.914/13-14, al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Pasamos a tratar los expedientes sobre tablas.

34

REMITE MENSAJE 2.963 Y PROYECTO DE LEY, CREANDO LA OFICINA PROVINCIAL DE INVESTIGACIÓN DE MUERTES VIOLENTAS

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra la señora diputada Rego.

Sra. Rego (FPV) - Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente PE/2/13-14.

Sr. Presidente (González) - Aclaro que por lo charlado en la Comisión de Labor Parlamentaria, la carátula dice Oficina pero, en realidad, es el Observatorio, tal cual lo habíamos acordado con los distintos presidentes de bloque.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Rego.

Sr. Secretario (Ferri) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, creando la Oficina Provincial de Investigación de Muertes Violentas, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Creación. Ámbito de aplicación. Créase el Observatorio provincial de Investigaciones de Muertes Violentas, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, conforme las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º - Funciones. Corresponde al Observatorio las siguientes funciones:

a) Recoger los datos disponibles acerca de las muertes violentas registradas en el ámbito provincial.
b) Proyectar y realizar estudios e investigaciones diagnósticas que aporten información sobre estas muertes.

c) Investigar cualitativamente los núcleos causales detectados o que se vayan detectando.
d) Analizar y producir informes acerca de las políticas públicas destinadas a la previsión de las muertes violentas.
e) Asistir a los poderes públicos en sus programas o planes en la medida en que lo soliciten.
f) Producir dictámenes cuando le sean solicitados por los poderes públicos.
g) Informar a la población sobre sus investigaciones y datos disponibles.

Art. 3º - Serán materia de Investigación privilegiada:

a) Los homicidios dolosos.
b) Suicidios.
c) Los hechos de tránsito con resultado muerte.
d) Los hechos mortales laborales.
e) Muertes relacionadas con el abuso en el consumo de sustancias estupefacientes.
f) Homicidios producidos en situaciones de violencia familiar o de género.

Art. 4º - Conformación. El Observatorio estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y un Consejo Académico formado por cinco (5) miembros, los que serán designados por Poder Ejecutivo provincial.

Los miembros del Consejo Académico deberán ser ciudadanos argentinos nativos, o naturalizados con más de dos años en el ejercicio de la ciudadanía, profesionales especialistas en materia de violencia con reconocida versación en su especialidad.

El proceso de selección de los miembros del Consejo Académico se realizará a través de concurso, en el que se evaluarán las capacidades técnicas y científicas y los antecedentes de los concursantes a fin de determinar su experiencia, solvencia profesional y respeto irrestricto por las garantías constitucionales y los derechos humanos.

Art. 5º - Deber de Colaboración. El Poder Judicial de la Provincia y todo organismo policial, de salud o de cualquier otro sector público provincial o municipal facilitarán el acceso a toda la información necesaria, de carácter estadístico, para los estudios e investigaciones que el Observatorio lleve a cabo.

Art. 6º - Resguardo de Información. Las autoridades y el personal del Observatorio están obligados a guardar secreto respecto de toda información sensible a la que tuvieren acceso en el curso de las investigaciones.

Art. 7º - Derecho a la información: Se reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo, el derecho de acceso a los documentos administrativos elaborados por el Observatorio, según las modalidades establecidas por la ley 12.475.

Art. 8º - Informe. El Presidente del Observatorio deberá elevar un informe de la labor realizada, antes del 31 de mayo de cada año, a ambas cámaras legislativas, que será presentado en el período ordinario de sesiones.

Art. 9º - Incorpórase como inciso 12 del artículo 18 de la ley 13.757, y sus modificatorias, el siguiente:

12. Ejercer control administrativo respecto del Observatorio provincial de Investigaciones de Muertes Violentas.

Art. 10 – Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 11 - Comuníquese al Podar Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 7 de julio de 2014.

Feliú, Amondarain, Vago, Regueiro, De Jesús, Portos, Rego Lorenzino Matta, Torres, Rozas y Castillo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Ferri) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 15 y 46.

- A las 15 y 47, dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Ferri) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, creando la Oficina Provincial de Investigación de muertes Violentas, ha resuelto aprobarlo, con las modificaciones del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Sala de la Comisión, 16 de julio de 2014.

Sr. Presidente (González) - En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Castillo.

Sr. Castillo (FIT) - Señor presidente: Solicito autorización para abstenerme en la votación de este expediente.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar si la Cámara autoriza al señor diputado Castillo a abstenerse.

Sr. Secretario (Ferri) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Ferri) - Aprobado.

- Se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 10 del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con id honorable Senado.

35

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN, MODIFICANDO ARTÍCULOS 1º Y 2º Y 4º. E INCORPORANDO ARTÍCULO 4º BIS A LA LEY 14.208, FERTILIZACIÓN ASISTIDA

Sr. Presidente (González) - Tiene la palabra la señora diputada Rego.

Sra. Rego (FPV) - Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/176/13-14.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Rego.

Sr. Secretario (Ferri) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 1º de la ley 14.208 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto el reconocimiento de la infertilidad humana como enfermedad, de acuerdo a